

Nit. 800 104 048-2

**ACUERDO 420 DE 2020  
(29 DE Septiembre)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 25 DE MARZO DE 1999  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE  
INGRESOS – FSRI", ORDENADO EN LA LEY 142 DE 1994, SE ESTABLECEN LAS REGLAS  
PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

El Concejo municipal de Villavicencio, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 565 de 1996, el Decreto Nacional 1013 de 2005 y el Decreto Nacional 057 de 2006,

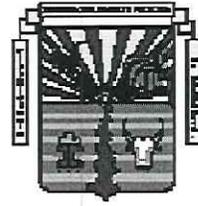
**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Suprímase el segundo inciso del Artículo Segundo del acuerdo 002 de 1999.

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo 002 de 1999, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO: Fuentes de Recursos:** El fondo tendrá como fuentes de recursos:

- a) Las transferencias que hagan los prestadores de servicios públicos domiciliarios, resultado de los superávits generados, después del cruce entre subsidios y aportes solidarios que internamente realicen los prestadores según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 142 de 1994, la legislación vigente y por la comisión de regulación respectiva.
- b) Las transferencias del presupuesto del Municipio correspondientes a la distribución de las participaciones sobre los ingresos corrientes de la Nación, dirigidas al rubro de subsidios de la demanda.
- c) Las transferencias del presupuesto del Municipio que, de sus recursos ordinarios, diferentes a las participaciones Ley 60 de 1993, se hagan con destino a subsidios a la demanda en servicios públicos domiciliarios.



**Nit. 800 104 048-2**

- d) Los aportes de otras entidades, la Nación o el Departamento, destinados a programas sociales relacionados con servicios públicos.
- e) Otros que determine la ley.

*Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deben proporcionar a la DSPD oportunamente, cuando se les requiera, la información sobre el recaudo y giro de las contribuciones.*

**Parágrafo:** *La Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal de Villavicencio, en el marco de sus funciones, será la encargada de velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de servicios públicos domiciliarios, entre las cuales están el cobro del impuesto y/o contribución de solidaridad a los contribuyentes de los estratos 5 y 6, industriales y comerciales, así como la de realizar la transferencia al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y para ello reportará cualquier incumplimiento a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD-, y demás entidades competentes, para que estas a su vez determinen las sanciones a que haya lugar desde su competencia.*

**Artículo 3º:** Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo 002 de 1999; el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: Alcance.**

*Desde el punto de vista contable y presupuestal, la cuenta especial del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos funcionará según la metodología y procedimientos establecidos en la ley.*

*El fondo será Administrado por la Secretaria de Hacienda Municipal.*

*La programación anual de giros de la cuenta especial F.S.R.I. a los diferentes beneficiarios deberá ser enviada previamente a expedirse al Comité de Control y Vigilancia del Fondo de Solidaridad para su conocimiento y competencias.*

*Desde el punto de vista de los parámetros de asignación de subsidios, los recursos del fondo podrán asignarse mediante los procedimientos de focalización ordenados de acuerdo con la normatividad vigente.*

**Artículo 4º:** Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo 002 de 1999, el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO: Manejo contable y presupuestal.** *Contable y presupuestalmente la cuenta especial del FSRI funcionará según la metodología y procedimientos establecidos en la ley. En todo caso esta cuenta tendrá contabilidad separada y debidamente discriminada.*

**Artículo 5º:** Modifíquese el Artículo Séptimo del Acuerdo 002 de 1999; el cual quedará así:



Nit. 800 104 048-2

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Control social.** Créese un Comité de Control y Vigilancia del FSRI (CCV-FSRI), como un grupo de coordinación para vigilar el manejo de los recursos, para lo cual podrá:

- a) Conocer el informe ejecutivo semestral que ante el Comité presentará la administración municipal en cabeza de la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios –DSPD.
- b) Conocer previamente a su expedición la programación anual de giros de la cuenta especial F.S.R.I., y sobre la cual el comité podrá hacer recomendaciones a la DSPD.
- c) Conocer a petición de los prestadores, las solicitudes que aquellos radiquen ante la DSPD, y sobre las cuales el comité podrá hacer recomendaciones a la DSPD.
- d) Recomendar acciones o estrategias que permitan fortalecer el FSRI y sus enlaces con el SGP –APSB, en términos de indicadores económicos, administrativos, financieros y técnicos.

**Parágrafo 1:** El Comité de Control y Vigilancia del FSRI (CCV-FSRI) pondrá en conocimiento de las autoridades de control las irregularidades que encuentre en el manejo de los recursos de la cuenta especial F.S.R.I.

**Artículo 6º:** Modifíquese el Artículo Octavo del Acuerdo 002 de 1999; el cual quedará así:

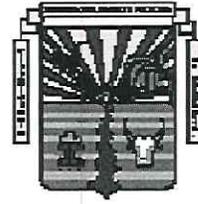
**ARTÍCULO OCTAVO:** Responsabilidad. Los servidores públicos responderán disciplinariamente por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Artículo 7º:** Modifíquese el Artículo Noveno del Acuerdo 002 de 1999, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO: Composición del comité.** El Comité de Control y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (CCV-FSRI) estará conformado por:

- a) La Personería Municipal o su delegado.
- b) La Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios Municipal.
- c) Un Vocal de control de los comités de desarrollo y control social del servicio público de acueducto del municipio.
- d) Un Vocal de control de los comités de desarrollo y control social del servicio público de alcantarillado del municipio
- e) Un Vocal de control de los comités de desarrollo y control social del servicio público de aseo del municipio

**Parágrafo 1:** Los delegados/as de los Comités de Desarrollo y Control Social de cada servicio público, que harán parte del CCV-FSRI, serán elegidos por periodos de un año, por cooptación entre los vocales existentes para cada servicio público domiciliario a nivel municipal.



Nit. 800 104 048-2

**Parágrafo 2:** La citación para que los comités de desarrollo y control social de cada servicio público (CDCS) elija el vocal que los represente en el Comité de Control y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (CCV-FSRI) la harán los mismos CDCS, o en su defecto la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio, con ocho días de antelación, mediante publicación en los medios de difusión masiva. De la reunión en donde se haga la elección se levantará acta firmada por todos sus integrantes, la cual deberá ser radicada ante la alcaldía municipal con los soportes que acrediten la elección.

**Parágrafo 3:** La no asistencia de los llamados a conformar el comité será considerada desistimiento tácito; El CCV-FSRI sesionará en todo caso no menos de tres (3) de sus miembros.

**Artículo 8°** Modifíquese Artículo Once del Acuerdo 002 de 1999; el cual quedará así:

**ARTÍCULO ONCE:** Reglamentación. Autorícese al Alcalde del Municipio de Villavicencio para que reglamente el presente Acuerdo, mediante Decreto Municipal en el término de 6 meses contados a partir de la sanción y publicación del mismo.

**Artículo 9°:** Adiciónese artículo doce al acuerdo 002 de 1999; el cual quedará así:

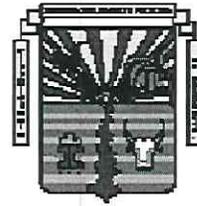
**ARTÍCULO DOCE: Término de las transferencias de los aportes solidarios.** Respetará el termino establecido en la ley 142 de 1994, o la que le modifique o derogue.

**Artículo 10°:** Adiciónese Artículo Trece al Acuerdo 002 de 1999. El nuevo aparte quedará así:

**ARTÍCULO TRECE: De las solicitudes.**

*De conformidad con la normatividad vigente, todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo presentarán solicitud con el monto requerido para el otorgamiento de los subsidios de cada servicio, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos de la estructura tarifaria vigente; así como el informe que indique el aporte solidario aplicable para el año siguiente de acuerdo a lo establecido legalmente; dicha solicitud deberá ser presentada ante la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio en la fecha establecida en la ley vigente.*

*La no presentación de tal información por parte de aquellos prestadores de servicios públicos que son sujetos de aporte solidario o subsidios, obligará a la DSPD del Municipio a generar el informe técnico-jurídico correspondiente para remitir a la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios y a las demás entidades competentes, con el fin de iniciar las actuaciones a que haya lugar.*



**Nit. 800 104 048-2**

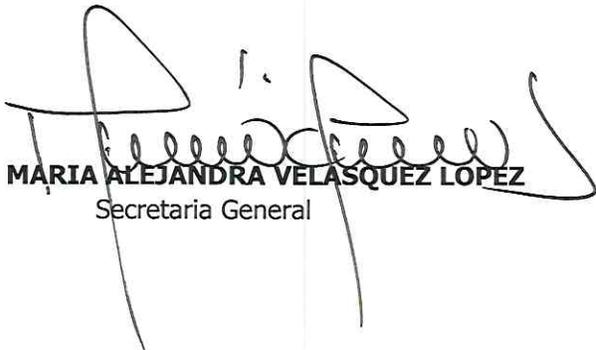
**Artículo 11°:** Adiciónese el Artículo Catorce del Acuerdo 002 de 1999. El nuevo aparte quedará así:

**ARTÍCULO CATORCE: Vigencia Y Derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas del orden municipal que le sean contrarias.

Villavicencio, Septiembre 29 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

  
**JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO**  
Presidente

  
**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

**110-34.78-026/2020**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION PRIMERA DE PLAN DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

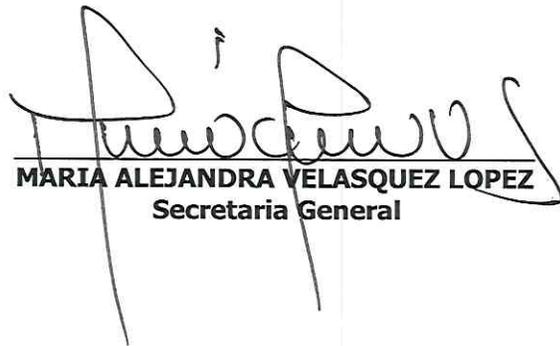
**CERTIFICAN:**

Que el Proyecto de Acuerdo No 020 de 2020, "**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 25 DE MARZO DE 1999 QUE CREÓ EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 420 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

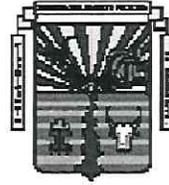


**OSCAR YESID RODRIGUEZ CAÑON**  
Presidente Comisión



**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General

PROYECTO ANDREA LOZANO.  
AUX. ADMINISTRATIVO



Nit. 800 104 048-2

**110-34.78-027/2020**

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE VILLAVICENCIO**

**CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo Municipal No 420 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 002 DEL 25 DE MARZO DE 1999 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI", ORDENADO EN LA LEY 142 DE 1994, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 020 de 2020, el día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ**  
Secretaria General



DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los dos (02) días del mes de octubre del 2020, se recibió el ACUERDO No. 420 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 002 DEL 25 DE MARZO 1999 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI", ORDENADO EN LA LEY 142 1994, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del Señor alcalde,

**YANET AGUILAR MATEUS**  
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE  
Octubre 8 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde